

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder aportada a la actuación el 29 de noviembre de la presente anualidad se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, **ELIANA CAMILA GÓMEZ PINZÓN**, en los términos y para los fines conferidos en el poder. **Por secretaría envíese el enlace del expediente digital a la apoderada sustituta.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0207 de 011/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429a22193593f22edaadaac0062352c0915688e0fc7095e211455c7bf9ffe0cb**

Documento generado en 16/12/2021 12:17:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>